

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL "

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16 emanado por la junta directiva de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política, en su artículo 123 establece, que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que según el parágrafo 2 del artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que la jornada laboral puede ser flexible según la ley 789/2002, art 51.

Que, en la semana del 15 al 20 de abril de 2019, se conmemora, como fiesta religiosa, la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias, sino también la historia social y cultural de nuestra comunidad durante la denominada Semana Santa.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Empresa y de permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la Gerencia de la entidad ha considerado viable no laborar los días 15, 16 y 17 de abril del año 2019, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible, que la jornada laboral de trabajo de los empleados exige.

De igual manera, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo" relacionada con el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, en un período igual al otorgado, los cuales se distribuirán los días 16 y 30 de marzo y 06 de abril de 2019, en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"; los funcionarios de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP, deberán laborar o cumplir sus obligaciones en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 3:00 pm, jornada continua.

Que, por las consideraciones anteriores expuestas, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada laboral especial los días 16 y 30 de marzo y el 06 de abril de 2019, en la cual se laborará en jornada continua entre 07:00 a.m. y hasta la 03:00 p.m. de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de atención al público durante la presente jornada será el establecido en el artículo primero de la presente resolución.

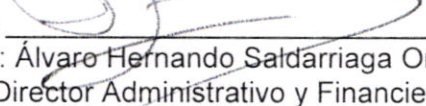
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira (Risaralda), a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



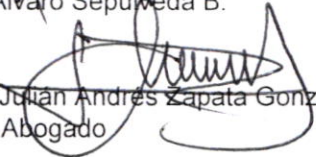
ANDRÉS SÁENZ TABORDA
Gerente General



Aprobó:
Nombre: Álvaro Hernando Saldarriaga Orozco
Cargo: Director Administrativo y Financiero



Proyectó y elaboró: Álvaro Sepúlveda B.



Revisó: Julián Andrés Zapata González.
Abogado